



# Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 489-2024-MPS/A

Sechura, 11 de noviembre de 2024.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

El Informe N° 133-2024-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, de fecha de recepción 04 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable (e) de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura; el Informe Legal N° 1149-2024-MPS/GAJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; **sobre Reconocimiento y Apertura de un Nuevo Comedor Popular "ENRIQUE RUMICHE CALDERÓN" ubicado en el Caserío Onza de Oro - Distrito de Bernal - Provincia de Sechura, y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, mediante **Informe N° 0133-2024-MPS-GM/GDS-SGPS/PCA**, de fecha de recepción 04 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable (e) de Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura; se dirige a la Gerente de Desarrollo Social solicitando el Reconocimiento y Apertura de un Nuevo Comedor Popular "ENRIQUE RUMICHE CALDERÓN", ubicado en el Caserío Onza de Oro, Distrito de Bernal – Provincia de Sechura, adjuntando copia de Acta de Reunión de fecha 26 de octubre de 2024, en la que se elige Junta Directiva según detalle y copia de DNIs;

- Señala: que un grupo de madres liderada por su Agente Municipal, el día 26 de abril de 2024, solicitaron al área del Programa de Complementación Alimentaria la apertura de un Comedor Popular en el Caserío de Onza de Oro, del Distrito de Bernal, Provincia de Sechura. Por consiguiente, el área de PCA atendió a lo solicitado y programó tres visitas inopinadas para la supervisión y verificación al Comedor Popular "Enrique Rumiche Calderón". Asimismo, la primera visita inopinada se programó para el día 06 de mayo de 2024, donde se pronunció el Gobierno Local y el Agente Municipal junto a un grupo de madres de familia, teniendo de conocimiento la normativa PCA, posteriormente se realizó la segunda visita inopinada con fecha 21 de junio, y la tercera visita el 02 de agosto. En las tres visitas inopinadas estuvieron presentes el Gobierno Local, Junta Directiva del Comedor Popular, con el propósito de ser veedores de la necesidad.



(2) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2024-MPS/A

- Ante lo expuesto, en presencia del Gobierno Local en reunión se evaluó y verifico todos los documentos presentados por la Junta Directiva del Comedor Popular, que basándose al capítulo II modalidad Comedores Populares de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, se APROBÓ la apertura del Centro de Atención en Modalidad de Comedores Populares, dicha aprobación está avalado mediante una Acta que se realizó el día 13 de setiembre de 2024, donde el Comité de Gestión Local firman el acta para dar mayor conformidad y veracidad a lo suscrito en dicha acta.
- Por consiguiente, las integrantes del COMEDOR POPULAR “ENRIQUE RUMICHE CALDERÓN”, ubicado en el Caserío de Onza de Oro - Distrito de Bernal y Provincia de Sechura, mediante reunión realizada el 26 de octubre del año 2024, conformaron su nueva Junta Directiva, quedando constituida de la siguiente manera:

| CARGO          | NOMBRE Y APELLIDOS                       | DNI N°   |
|----------------|------------------------------------------|----------|
| PRESIDENTA     | JULIANA PINGO MORALES                    | 02865100 |
| VICEPRESIDENTA | DORIS DEL PILAR CASTILLO RUMICHE         | 43351903 |
| SECRETARIA     | YESSSENIA MILAGROS RUMICHE PAIVA         | 73489818 |
| TESORERA       | KATIA LORENA MORALES RAMIREZ             | 47030007 |
| ALMACENERA     | ROSA VIRGINIA TUME MORALES               | 43634760 |
| FISCAL         | SONIA MERCEDES PURIZACA LORO             | 45060085 |
| 1 RA VOCAL     | IRMA GIOVANNY FIESTAS RUMICHE            | 43986912 |
| 2 DA VOCAL     | JESSICA LISETH CHAPILLIQUÉN CHAPILLIQUÉN | 45616393 |

Que, mediante **Proveído de fecha 04 de noviembre**, adherido al Informe N° 0133-2024/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal continuar trámite para reconocimiento de nueva Junta Directiva mediante acto resolutivo.

Que, mediante **Proveído de fecha 06 de noviembre de 2024**, adherido al Informe N° 0133-2024/MPS-GM/GDS-SGPS/PCA, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **Informe Legal N° 1149-2024-MPS-GM/GAJ**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento concluye:

1. Es PROCEDENTE la solicitud de APERTURA Y RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “ENRIQUE RUMICHE CALDERÓN” – UBICADO EN EL CASERÍO ONZA DE ORO - DISTRITO DE BERNAL, PROVINCIA DE SECHURA, la misma que tendrá una vigencia de **02 años** contabilizados a partir del **26 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2026**, con carácter de eficacia anticipada, considerando la fecha de Acta de reunión de conformación de nueva Junta Directiva.
2. Se recomienda, se remita los actuados a Gerencia Municipal a fin de autorizar la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, mediante **Proveído de fecha 08 de noviembre de 2024**, adherido al Informe Legal N° 1149-2024-MPS-GM/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General proyectar Acto Resolutivo;

Que, **Los comedores populares son organizaciones sociales dedicadas a la preparación de alimentos para personas y familias vulnerables que presentan alto riesgo nutricional**, en especial para niños, madres y adultos mayores. Estos son conformados principalmente por mujeres madres de familia, que dedican parte de su tiempo a administrar los alimentos, mantener el orden y cocinar diariamente para que ninguno de los beneficiarios y beneficiarias se quede sin un plato de comida. El objetivo es entregar una ración de comida nutritiva al día; para lograrlo, se organizan desde muy temprano para preparar la comida diaria que debe estar lista antes del mediodía. Además de cumplir una labor de ayuda social al distribuir la comida entre quienes más lo necesitan, estas mujeres son agentes de cambio en su comunidad, pues reciben capacitaciones sobre nutrición, salubridad y liderazgo, así, promueven una alimentación saludable.





# Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2024-MPS/A

Que, De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 25307, "**declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, COMEDORES POPULARES AUTO GESTIONADOS, cocinas familiares, centros familiares, centros materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario**"; Asimismo, de acuerdo al artículo 4 de reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041- 2001 - PCM. "el Estado reconoce la existencia legal de s organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, Artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS, señala que, Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:** 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. **1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.** 1.5. Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y los programas sociales. (...).

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que, de conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: **a) Comedores Populares Autogestionarios;** b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, establece que los Objetivos específicos del mencionado programa son: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, en el sub numeral 5.1 del numeral 5 del capítulo II del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que los comedores son organizaciones sociales de Base – OSB conformada por personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser **Comedor Popular, Comedor de Club de Madres, Comedor Parroquial** y otros fines. **Las OBS deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales** de acuerdo a sus leyes específicas, como la Ley N° 25307, la Ley N° 257731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OBS. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes.

Que, en el sub numeral 9.2 del numeral 9 del capítulo IV del título I de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, establece que, la ejecución del PCA es realizada por **las municipalidades provinciales** del interior del País y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana.

Que, en virtud de la normatividad antes descrita se tiene que, **los integrantes del comité del programa de Comedores Populares Autogestionarios ejercer sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;**

Que, de manera específica el Artículo 17 del TUO de la LPAG sobre Eficacia anticipada del acto administrativo, precisa: 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que Existiera

(4) ... Continúa Resolución de Alcaldía N° 489-2024-MPS/A

en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°-inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldesa de la Provincia de Sechura;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DECLARAR PROCEDENTE la APERTURA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR “ENRIQUE RUMICHE CALDERÓN”, del CASERÍO DE ONZA DE ORO - DISTRITO DE BERNAL y PROVINCIA DE SECHURA, con eficacia anticipada al 26 de octubre de 2024, por el periodo de 02 años esto es del 26 de octubre de 2024 hasta el 25 de octubre de 2026, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

| CARGO                 | NOMBRE Y APELLIDOS                       | DNI N°   |
|-----------------------|------------------------------------------|----------|
| <b>PRESIDENTA</b>     | JULIANA PINGO MORALES                    | 02865100 |
| <b>VICEPRESIDENTA</b> | DORIS DEL PILAR CASTILLO RUMICHE         | 43351903 |
| <b>SECRETARIA</b>     | YESSenia MILAGROS RUMICHE PAIVA          | 73489818 |
| <b>TESORERA</b>       | KATIA LORENA MORALES RAMIREZ             | 47030007 |
| <b>ALMACENERA</b>     | ROSA VIRGINIA TUME MORALES               | 43634760 |
| <b>FISCAL</b>         | SONIA MERCEDES PURIZACA LORO             | 45060085 |
| <b>1 RA VOCAL</b>     | IRMA GIOVANNY FIESTAS RUMICHE            | 43986912 |
| <b>2 DA VOCAL</b>     | JESSICA LISETH CHAPILLIQUÉN CHAPILLIQUÉN | 45616393 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto al Comedor Popular Enrique Rumiche Calderón, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística y demás áreas pertinentes para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.**

CRML/Alc.

JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN  
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCIÓN**  
**22 NOV 2024**  
N° REG: 2216 HORA: 8:29am  
N° FOLIOS: 04 FIRMA: